

Secretaria. 12-11-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por MARÍA LUISA NOGUERA GUTIERREZ Contra DAIRO JOSÉ MERIÑO CARO. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un acta de conciliación. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de noviembre de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA LUISA NOGUERA GUTIERREZ
Demandado:	DAIRO JOSÉ MERIÑO CARO
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00351-00

Del estudio de la demanda, se colige que, de la letra de cambio acompañada a la misma, resulta a cargo de la demandada DAIRO JOSÉ MERIÑO CARO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422, 424 y 431 del C. G. P. en armonía con los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, y el decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante MARÍA LUISA NOGUERA GUTIERREZ y a cargo del demandado DAIRO JOSÉ MERIÑO CARO, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00), como capital insoluto de la obligación contenida en un acta de conciliación, y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: ABSTENGASE de decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que el nombre relacionado en el escrito de medidas, no guarda relación con el que se señala en la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN GEORGE EL SAIIEH SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.600.042 y T.P. No.160.269 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 38**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **16 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON O.  
Secretaria